

COLEGIO POETA RUBEN DARIO

REGLAMENTO DE BECAS

INTRODUCCIÓN

Nuestro Establecimiento Educacional consciente de la necesidad que viven muchos de nuestros alumnos y su grupo familiar y animado por un espíritu humanitario y social, es que siempre de una u otra forma ha otorgado beneficios para sus educandos y conforme a las políticas Educacionales vigentes esta Unidad Educativa, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24 del D.F.L. 2/96 y Art. 2 N° 6 Ley 19532, se adhiere al Sistema de Becas de Financiamiento Compartido, reglamentando dicho beneficio con el fin de favorecer a una mayor población escolar en situación de vulnerabilidad Social.

ARTÍCULO 1. –DE LA POSTULACIÓN

Podrán postular a este beneficio todos los alumnos del Establecimiento que cumplan los siguientes requisitos:

1.1. REQUISITOS:

- a)** Informe socioeconómico otorgado por una Asistente Social.
- b)** Últimas 3 (tres) Liquidaciones de Sueldo o finiquito se corresponde.
- c)** Ser alumno regular del establecimiento a la fecha de inicio de las postulaciones.
- d)** Informe socio – económico municipal.
- e)** Certificado de cotizaciones.

2.2. PROCEDIMIENTOS:

Los señores Apoderados deberán seguir los siguientes pasos para la tramitación de la beca:

- a)** Informarse del proceso a través de la página web institucional.
- b)** Solicitar ficha de postulación en Secretaría en las fechas estipuladas.
- c)** Una vez reunidos todos los antecedentes, devolverlos en Secretaría en las fechas estipuladas.
- d)** Las postulaciones se realizarán a partir del 1º de Octubre, recepcionándose la documentación hasta el 31 de Octubre de cada año.

ART. II. DE LA COMISIÓN BECAS

a) La Comisión Becas estará conformada por los siguientes integrantes:

- ❖ Sostenedora
- ❖ Dirección
- ❖ 1 Representante del Centro General de Padres y Apoderados.
- ❖ 1 Representante del Cuerpo Docente.

ART. III. DE LA SELECCIÓN Y ADMINISTRACION DE BECAS

- a) El 100 % de las becas se distribuirá por razones socioeconómicas del alumno y su grupo familiar la que deberá estar debidamente acreditada con la documentación pertinente.
- b) La Comisión Becas, una vez estudiados los antecedentes y realizada la selección levantará un Acta con la nómina de alumnos favorecidos con este beneficio.
- c) Notificará por escrito al Apoderado del alumno que resulte favorecido con este beneficio hasta el día 15 de Noviembre de cada año.
- d) Las becas podrán ser entregadas en porcentajes del valor mensual.
- e) Los Apoderados que no fueron considerados como seleccionados o no estén conformes con el porcentaje asignado, podrán apelar por escrito ante la Dirección del establecimiento, 5 días hábiles después de ser notificados.
- f) El Director evaluará dicha apelación, y tendrá 5 días hábiles desde el momento de recibir apelación, para resolver y comunicar su decisión al apoderado, la que será definitiva.

Observación: Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder ha dicho beneficio en forma total o parcial; quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos.

CELSO ESPINOZA RAMIREZ
DIRECTOR